



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00159277-NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL DEL AGENTE GUAGLIARDO CIRO NICOLAS AL HOSPITAL CHOS MALAL-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00159277-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral del agente CIRO NICOLÁS GUAGLIARDO, Enfermero del Hospital Tricao Malal, para cumplir funciones en el Hospital Chos Malal, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria III, a partir de la fecha de la presente norma;

Que el Hospital Chos Malal cede al Hospital Tricao Malal, por la reubicación laboral del agente GUAGLIARDO, la vacante autorizada por Decreto DECTO-2021-1537-E-NEU-GPN, “Enfermero (E2T), secuencia 0087”, Categoría TC1, de la ex agente SARA HAIDEE MILLAÑANCO (Legajo N° 572057), para futuras coberturas;

Que por Decreto DECTO-2021-1537-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso (orden 01) de un puesto Enfermero (E2T), Categoría TC1, de la planta funcional del Hospital Chos Malal, dada la necesidad se deja sin efecto el mencionado;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizará el Concurso correspondiente por las vacantes generadas a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder

Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DÉJASE SIN EFECTO el llamado a concurso para cubrir la vacante (orden 01) de un puesto de Enfermero (E2T), Categoría TC1, autorizada mediante Decreto DECTO-2021-1537-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: TRANSFIÉRASE a partir de la fecha de la presente norma, el cargo que a continuación se detalla:

Un (1) cargo TC1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.29 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 – Ppal.29 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo TC1 a JUR.10- S.A.L.- URP.28 – PRG. 032 – Fin.03- Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.29 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: TRANSFIÉRASE a partir de la fecha de la presente norma, los puestos que se especifican, en los efectores que se detallan:

Planta Funcional Hospital Chos Malal

Un (1) Puesto de “Enfermero (E2T), secuencia 0008”, de la Planta Funcional del Hospital Tricao Malal, a la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con secuencia a confirmar.

Artículo 4º: ASÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, al agente **CIRO NICOLÁS GUAGLIARDO** (Legajo N° 9793 - CUIL N° 23-27994067-9 - Categoría TC1), el puesto “Enfermero (E2T), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículos 90°, 91°, 92° (47,30 % Semana No Calendaría, Turno Nocturno y Turno Rotativo), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-00214854-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante en el Hospital Tricao Malal, que se consigna en el documento **IF-2022-00214890-NEU-DESP#MS**, de la misma.

Artículo 6º: DETERMÍNASE que al momento de generarse las designaciones correspondientes, en las vacantes generadas en el documento **IF-2022-00214890-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 8°: NOTIFÍQUESE al interesado de lo establecido en la presente norma.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.